

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/6026 *Bases Específicas para el desarrollo del proceso selectivo por el que se regirá la convocatoria de una plaza de persona laboral fijo, Oficial de Fontanería, mediante el sistema de concurso, en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, incluida en la Oferta Extraordinaria para Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022/4139 de fecha 1 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para la cobertura en propiedad de una (1) plaza de personal laboral fijo, asimilado al grupo C2, con la denominación de Oficial de Primera Fontanero/a en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, incluidas en la oferta extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante turno libre, a través del procedimiento de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONA LABORAL EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2021, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

**PERSONAL LABORAL OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO
ASIMILADO A GRUPO C2**

1. Naturaleza y Características.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de la plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá la Real que a continuación se relaciona, incluidas en la Oferta Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

Grupo	Categoría laboral	Denominación	Plazas
08	OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO	OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO	1

Personal: Laboral Asimilado a Grupo C2

Procedimiento Selectivo: Concurso, que se ajustará a lo establecido en las Bases Generales

que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público) incorporadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2022-4017 de fecha 24 de noviembre de 2022, publicadas en el BOP de Jaén núm. 230 de fecha 29 de noviembre de 2022:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/11/20221129_20221124_DECRETO-2022-4017-DECRETO-DE-ALCALDIA-APROBANDO-BASES-GENERALES-ESTABILIZACION.pdf así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

2. Requisitos Específicos de los Aspirantes.

Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales indicadas en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes específicos:

	Denominación de la plaza: OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO
08	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente según normativa aplicable, o estar en disposición de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.- Estar en posesión el Carnet de habilitación para fontanería o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.- Estar en posesión del Carnet de instalador de gas. o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.- Estar en posesión del Carnet de manipulador de agua o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. Solicitudes: Plazo y Forma de Presentación

3.1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, el cual figura como Anexo II de estas Bases Generales y podrá obtenerse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/>, en catálogo de tramites apartado Recursos Humanos.

La presentación de la instancia por cada aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Las instancias deberán presentarse preferentemente, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> o mediante el procedimiento establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Las personas que padezcan algún tipo de limitación o con diversidad funcional que precisen la adaptación de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la solicitud en virtud del

art. 8 del R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con diversidad funcional.

3.2. Los/as aspirantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases Específicas deberán presentar la instancia cumplimentada, junto con fotocopia del DNI o cualquier otro documento oficial de identificación, fotocopia del título exigido en los requisitos establecidos en las Bases Específicas y del resguardo de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, se deberá presentar, en su caso, la acreditación de estar en posesión de otros requisitos específicos de la plaza convocada (carnet de conducir,...)

Asimismo, se deberá aportar junto con la instancia documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a las reglas que se indican en la base 8.3.1 de las Bases generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público) incorporadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022.

Los méritos se valorarán exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y solo aquellos que estén debidamente acreditados mediante la documentación aportada.

3.3. Derechos de examen: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 41 reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal vigente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP nº 250 de 31/12/2018, el importe a pagar es de 23,71 euros.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido expresamente en la indicada Ordenanzas Fiscal.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta IBAN ES97 2103 1215 8411 0000 0012 y en el apartado "Concepto" se deberá indicar los siguiente: "Convocatoria: (Denominación de la plaza) (C2)"

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Contenido de las Pruebas Selectivas

4.1. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de municipios de más de 20.000 habitantes, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en plaza idéntica a la que es objeto de la convocatoria, 0,25 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.3.

4.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Ayuntamiento de municipios de más de 20.000 habitantes, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo en plaza distinta a la que es objeto de la convocatoria, de la misma categoría o grupo profesional 0,16 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en plaza distinta a la que es objeto de la convocatoria, de la misma categoría o grupo profesional 0,12 puntos, hasta un máximo de 15 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 7.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá la Real no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Por la suma de estos tres apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

- Méritos Académicos

4.1.4. Por la superación en los últimos 5 años, a computar desde la publicación de la respectiva convocatoria de uno o más ejercicios integrantes de los procesos selectivos convocados para el acceso a la misma que se pretende acceder, se otorgará un máximo de 9 puntos.

En el caso de que dichas convocatorias no se hayan celebrado en los últimos 5 años, la puntuación de este apartado se sumará a partes iguales a la prevista en los apartados del punto 6.1.5.

4.1.5. Los cursos recibidos o impartidos, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas Territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se otorgara un máximo de 10 puntos y se valorarán de la siguiente forma:

- a) Por cada curso recibido de una duración igual o superior a 15 horas: 5 puntos
- b) Por cada curso impartido, con un mínimo de dos horas de impartición: 5 puntos

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración en este apartado, las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

4.1.6. Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria. Se otorgará un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a alcanzar por la suma de estos tres apartados relativos a los méritos académicos no podrá superar los 20 puntos.

4.3. Calificación Final:

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los apartados del baremo de méritos profesionales y académicos, siendo la calificación máxima a obtener en el proceso selectivo de 50 puntos

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en la plaza objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local.
3. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio.
4. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 20 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

5. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.5 del baremo de méritos, sin tener el límite de los 20 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

5. Regulación Complementaria a las Presentes Bases Específicas.

En todo lo no recogido en las presentes bases específicas se estará a lo previsto en las Bases Generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público) incorporadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2022-4017 de fecha 24 de noviembre de 2022, publicadas en el BOP de Jaén núm. 230 de fecha 29 de noviembre de 2022.

6. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.

O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo que firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha al margen indicada.

Alcalá la Real, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.